



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Acuerdo de Concejo N° 010-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 22 de Marzo del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 22 de Marzo del 2016, el Proyecto de Acuerdo de Concejo de Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra el funcionario y Ex funcionarios comprendidos en el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2163 del Órgano de Control Institucional, estando con el Informe N° 010-2016-PPM/MDPP de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 119-2016-GM-MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 054-2016-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

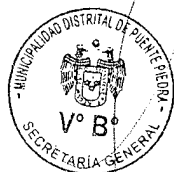
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, conforme a lo dispuesto en numeral 23) del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al concejo municipal autorizar al procurador público municipal para que en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de las cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, en mérito del Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2163, del Órgano de Control Institucional denominado "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de julio de 2015 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en la conclusión del citado informe número 1 se formula la siguiente recomendación en la prestación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos se utilizó unidades vehiculares adicionales a los de su propuesta técnica por parte del contratista, sin ninguna observación por parte de los funcionarios de la entidad a cargo de supervisar el cumplimiento de la ejecución contractual y sin contar algunas de dichas unidades vehiculares con la autorización respectiva por parte de las autoridades pertinentes para la prestación del servicio, incumpliendo las disposiciones de la Ley General de Residuos Sólidos; no obstante, encontrarse este incumplimiento como una penalidad en las bases administrativas, ocasionando un perjuicio económico por penalidades no aplicadas ascendente a S/. 177, 300.00 (Observación N° 1);



Que, los hechos comentados respecto al otorgamiento de conformidades por parte de los señores Andrés Álvarez Rodríguez Ex subgerente de Limpieza Pública, Pablo Raúl Cajavilca Cajavilca y Juan Jaime Lip Licham, Ex gerentes de Gestión Ambiental; sin aplicar los descuentos por penalidades incurridas por la Empresa, al ejecutar el servicio como parte de la flota vehicular con unidades que no contaban con los registros y autorizaciones correspondientes, no obstante encontrarse este incumplimiento como una penalidad en las Bases del Concurso Público N° 003-2014-CE-MDPP; ha ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por la suma de S/. 177, 300.00

Que, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad no puede ser recuperada por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 010-2016-PPM/MDPP la Procuraduría Pública Municipal recomienda de acuerdo al numeral 23 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que previamente el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2163 sea puesto a conocimiento del concejo municipal, quien en uso de las facultades conferidas por la norma precitada autorice a la Procuraduría Pública Municipal inicie las acciones legales pertinentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 054-2016- GAJ/ MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente, poner en conocimiento del pleno del concejo municipal el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2163 Denominado "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos" por el periodo comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de julio de 2015, quien deberán autorizar al Procurador Público Municipal a fin que este inicie las acciones legales correspondientes conforme a sus atribuciones de ley, en contra de los funcionarios responsables involucrados;

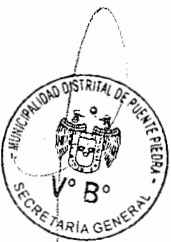
Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** de los Señores (as) Regidores (as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales correspondientes contra el funcionario y Ex funcionarios comprendidos en el Informe de Auditoría N° 011-2015-2-2163, del Órgano de Control Institucional del Examen Denominado "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, por el perjuicio económico causado a la entidad por S/. 177, 300.00 del periodo comprendido del 01 de diciembre de 2014 al 31 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE